



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 018/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 018/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. La misma norma en su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 018/2020

ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, mediante nota GOB/DIR-SEDAG/EJFA/CITE: N° 86/2020, firmada por el señor Edwin Javier Fuetes Altamirano, Director del Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG), se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CÍTRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA", sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N°003/2020 e Informe Legal SEDAG/OERR N° 05/2020, respectivamente, ambos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha Unidad Organizacional Desconcentrada, bajo su absoluta responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 067/2020, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en su Art. 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto) , a su Decreto Reglamentario N°067/2016 y Resolución Secretarial N° 04/2020, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CÍTRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA" presentado por el Servicio Departamental Agropecuario- SEDAG con DA 26 y UE 36 por el monto Bs.1.050.000,00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) según Cuadro de Traspaso Presupuestario N° 1/2020 adjunto, emitido por el Lic. Cliver J. Alfaro Meriles- Responsable de Presupuesto- SEDAG".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 010/2020, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto: "FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CÍTRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA" no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 018/2020 de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y cumple con el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139; por lo que, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta al informe técnico presupuestario”.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto **“FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CÍTRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA”**, por la suma hasta **Bs.1.050.000,00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG), con DA 26 y UE 36, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Jorge A. Vasquez Hoyos
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 018/2020

ANEXO

ANEXO 1

CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 1/2020														
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL														
(Expresado en Bs.)														
PROYECTO: FORTAL. A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CITRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEPARTAMENTO DE TARIJA														
DE: Disminucion														
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN (-)	COD. SISIN
906	1	3	16	0906-09060-00000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	121	0	1	255.120,00	0906-09060-00000
										13110	0424	1	25.512,00	
										13120	0999	1	4.362,50	
										13131	0999	1	7.653,50	
										13200	0342	1	5.102,50	
										42230	0	1	752.249,50	
TOTAL GENERAL													1.050.000,00	

A: Incremento

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	ADICION (+)	COD. SISIN
906	26	36	12	9061545000000	0	20	220	FORTAL. A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CITRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEPARTAMENTO DE TARIJA	4.2.1	121	0	1	255.120,00	906-15450-00000
										13110	0424		25.512,00	
										13120	0999		4.362,50	
										13131	0999		7.653,50	
										13200	0342		5.102,50	
										21200			9.000,00	
										21300			2.376,00	
										21400			2.800,00	
										21600			3.600,00	
										22500			4.000,00	
										24110			3.000,00	
										24120			2.500,00	
										25900			227.050,00	
										26700			19.000,00	
										31120			5.000,00	
										31300			9.000,00	
										32100	0		700,00	
										32200			9.523,50	
										33300			6.000,00	
										33400			3.500,00	
										34110			38.000,00	
										34200			49.600,00	
										34300			10.000,00	
										34500			239.800,00	
										34600			10.000,00	
										34800			14.800,00	
39500		4.200,00												
42310		78.800,00												
TOTAL GENERAL													1.050.000,00	